

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AMPAS Y ENTIDADES CULTURALES PARA EL CURSO 2.025/2.026 DEL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

El Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras entiende la acción cultural como un marco de colaboración mutua entre la institución local y las asociaciones, como dinamizadoras de la vida social y cultural del municipio, y en este sentido adopta una línea de ayudas a la promoción cultural mediante la convocatoria pública regulada por las presentes bases.

El Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras ejerce dentro de sus competencias el ejercicio de políticas públicas de promoción de la cultura, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con el art. 25.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos, y que ejercerá en todo caso, como competencias propias, en materia de promoción de la cultura, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Galicia.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación. Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de O Barco a las diferentes actividades culturales que contribuyan a su realización personal y social. Este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Cultura, entiende necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones en este ámbito, que garanticen los principios comunes a cualquier convocatoria de subvenciones. Se fundamenta jurídicamente en el artículo 43.3 de la Constitución Española, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las modificaciones incorporadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, junto con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo y la Ley de subvenciones de Galicia, bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y Ley 19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a AMPAS y entidades culturales sin ánimo de lucro que:

- Estén legalmente constituidas para el desarrollo de su actividad cultural.
- Tengan su domicilio social en este término municipal al igual que sus instalaciones (propias o no) donde realicen habitualmente su práctica cultural.
- Estén desarrollando trabajo específico desarrollando actividades de promoción y cooperación cultural, así como difusión y animación sociocultural que contribuyan a la difusión y promoción de la cultura gallega en este Ayuntamiento, y redunden en beneficio de la ciudadanía durante el curso 2025-2026.

Para ayudar así a sufragar los gastos que el desarrollo de sus actividades les está generando durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de agosto 2026.

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



SEGUNDA. - BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y EXCLUSIÓN

1) Podrán ser beneficiarios de esta subvención las AMPAS y las entidades culturales que reúnan los requisitos establecidos a continuación:

- Estar legalmente constituidas y que figuren inscritas en el caso de las AMPAs en Registro de Asociaciones de Galicia, y en el caso de las entidades culturales en el Registro Oficial de Entidades Culturales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Tener su domicilio social en el término municipal de O Barco de Valdeorras.
- Realizar habitualmente su actividad principal en instalaciones (sean o no de su propiedad), dentro del término municipal de O Barco de Valdeorras.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autonómica, Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, respectivamente.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

2) Quedan excluidas las entidades solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Las fundaciones.
- Las Sociedades Anónimas.
- Aquellas que tengan convenio con el Ayuntamiento de O Barco por el que perciba alguna cantidad económica por estos mismos conceptos.
- Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de O Barco.
- Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración.
- Aquellas que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Aquellas que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
- Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA

La dotación económica de esta ayuda queda establecida para el ejercicio 2026 en las siguientes cantidades, en la aplicación presupuestaria 330/48900 dentro de los créditos disponibles:

- AMPAS: 4.410€
- Entidades culturales: 12.500€

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007

Fecha: 03/03/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



En ningún caso el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras tendrá relación con las actividades que se realicen o impartan por estas entidades culturales, ni con los educadores o personal encargado de la impartición de las mismas por parte de cada entidad. Todo ello será de exclusiva cuenta de dichas entidades.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS en adelante), la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG en adelante), y por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación (BEO en adelante), en especial por la Base 41.

QUINTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a los beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pagado y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada en la medida que se vayan produciendo los actos. Conforme a lo señalado en la base 2, la condición de beneficiarios se refiere a las AMPAS y entidades culturales, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, la remisión de la correspondiente información a la BDNS se realizará en función de las entidades beneficiarias y de los importes concedidos a las mismas. Además, se publicará anuncio en el BOP y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, y en la página web del Ayuntamiento www.concellodobarco.org

SEXTA. -SOLICITUDES: PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo normalizado **ANEXO 1: "Solicitud de subvención a AMPAS y entidades culturales curso 2.025/2.026" por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras**, que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento (sede.concellodobarco.org/edictos-anuncios/).
2. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
3. La solicitud se presentará, exclusivamente (art. 14 de la Ley 39/2015), por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (URL: <https://sede.concellodobarco.org>), al igual que la demás documentación referida en estas bases, debidamente digitalizada y que se aportará como un único archivo anexo.
4. Conforme limita el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A estos efectos, de la previsión regulada en el artículo 16.4 de la norma citada anteriormente, solo será aplicable el apartado a) de la misma.
5. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Oficial de la Provincia de Ourense, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. La solicitud deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad. Para su presentación por Sede Electrónica deberá realizarse a través del correspondiente certificado cualificado de representante de entidad, en tarjeta o en soporte software. La documentación justificativa conforme la base décimo cuarta deberá presentarse por Sede Electrónica.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.
8. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda para la presentación de solicitudes, y hasta que dicha incidencia sea solucionada, el órgano competente podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos equivalente al plazo durante el cual no se haya podido presentar solicitudes, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido. Las entidades interesadas que detecten una incidencia técnica deberán ponerlo en conocimiento del órgano instructor. El acuerdo de ampliación de plazos deberá acordarse antes del vencimiento del plazo del que se trate por el órgano instructor, de oficio o a petición de las entidades interesadas, sin que el plazo ampliado exceda la mitad de los mismos. El acuerdo de ampliación de plazos será notificado a las entidades interesadas. En el acuerdo de ampliación de plazos y desde la fecha de validez del mismo, el órgano instructor podrá autorizar la presentación de las solicitudes y documentación de las entidades interesadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4, de la forma que reglamentariamente establezcan, ante causas sobrevenidas y por la imputabilidad de la responsabilidad en la prestación de servicio por parte del Ayuntamiento de O Barco. En particular, para la validez de la documentación presentada en las oficinas de Correos deberá realizarse en sobre abierto y que figure el sello de registro de la entidad, junto con la fecha de presentación, en la primera hoja. En todo caso, será preceptivo y vinculante informe aportado por los servicios municipales para acreditar fehacientemente la incidencia técnica detectada.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Las solicitudes deberán formularse presentando la siguiente documentación, y solo se admitirá una solicitud por entidad:

a) Documentación administrativa:

1. **ANEXO 1:** compuesto por los siguientes apartados:
 - **Apartado 1: Solicitud:** dirigida al Sr. Alcalde.
 - **Apartado 2: Relación de documentación administrativa:** que estarán eximidos/as de presentar cuando estos documentos ya obren en poder de este Ayuntamiento, menos en el caso en que se produjesen modificaciones en el contenido de los mismos, o en las circunstancias del hecho o del derecho que se reflejen en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que substituirá al anterior. Para estos efectos, los/as solicitantes deberán hacer constar en este apartado 2 que se acogen expresamente a este derecho. Este modelo deberá ser cubierto correctamente para producir efectos. En caso de presentarse incompleto no se tendrá en cuenta. No obstante, en el supuesto de imposibilidad

4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA000D135200X114J8Z111O2



material para la obtención del documento por parte de esta administración, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución:

- Copia del CIF de la entidad.
 - Copia del DNI del/a representante de la entidad.
 - Certificado de la entidad bancaria en la que se haga constar el número de cuenta y el/la titular de la misma.
 - Copia de los estatutos de dicha entidad donde se refleje que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y se manifieste su objeto y finalidad.
 - Certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial, en el que conste el domicilio social de la entidad o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente.
 - Acta de la asamblea celebrada en el año en curso, ordinaria o extraordinaria, reflejada en el correspondiente Libro de Actas, en la que conste la aprobación del presupuesto y actividades.
- **Apartado 3: Declaraciones responsables:** de los siguientes aspectos:
- No encontrarse incurso el/la solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la LGS que supongan incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones y ayudas públicas.
 - Otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto o fin, indicando la opción adecuada: (a) No haber solicitado, ni obtenido ninguna otra subvención ni de la Administración Local, ni de otras Administraciones o entidades para la actividad o proyecto presentado para esta convocatoria de subvenciones (b) Haber solicitado, o recibido alguna otra subvención para el mismo fin indicando en la declaración las subvenciones solicitadas y recibidas para el mismo objeto de subvención por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que se compromete a comunicar cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- **Apartado 4: Autorizaciones:** para los siguientes aspectos: publicación en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, aviso de notificaciones de puesta a disposición en la sede electrónica, protección de datos, e incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

2. Certificaciones originales de los siguientes aspectos:

- Encontrarse al corriente con la Hacienda estatal y Autonómica.
- Encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social.
- No tener deudas con la Hacienda Municipal (certificación que será realizada de oficio por el propio Ayuntamiento)

b) Documentación específica para la valoración de la solicitud:

1. **AMPAS: ANEXO 1: Apartado 5: Memoria de actividades para AMPAS curso 2025/2026.** Y certificación del número de socios/as emitida por la federación de AMPAs de centros de enseñanza competente.



2. **Entidades culturales: ANEXO 1: Apartado 6: Memoria de actividades para entidades culturales curso 2025/2026.** Y certificación del número de socios/as emitida por el/la secretario/a de la entidad.

c) **Otros aspectos:** Todo el personal que empleen las entidades para la realización e impartición de sus actividades, no tendrá vinculación laboral ni contractual con el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

Este Ayuntamiento no será responsable de la organización de las actividades realizadas por dichas entidades.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

NOVENA. - CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

El **ANEXO 1: Apartado 4: Autorizaciones**, supone el consentimiento de los siguientes aspectos:

1. **PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE EDICTOS UBICADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO:** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, el Ayuntamiento publicará en su tablón de edictos la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas y objetivo o finalidad, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.
2. **AVISOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIONES:** Realizar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones pertinentes en relación a esta subvención, al correo electrónico indicado en la solicitud.
3. **PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa a las personas/entidades solicitantes, que sus datos serán tratados de manera confidencial y se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras con la finalidad de gestionar las subvenciones que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de dichas subvenciones y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Así, pues, las personas solicitantes autorizan a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal, así como de los miembros según declaración anexo I apartado 4, que se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/ NIE), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras. La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos que, en todo caso tendrá que ser expresada por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de la subvención o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y al reintegro del importe concedido.

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





4. **INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** Para los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos: En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. Será deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, o Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente los siguientes, que deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.025 y el 30 de agosto de 2.026, ambos incluidos, (deben estar pagados a la fecha límite de 30.08.2026- art. 31.2 LGS):

a) Listado de gastos subvencionables:

- Personal a cargo de la realización de las actividades (para la dirección, coordinación y educadores), contratado directamente por la entidad o subcontratado a alguna empresa (en caso de subcontratación deben respetar el art. 29 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (igual o superior a 15.000,00 euros en el caso de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación...)
- Contratación de artistas y espectáculos.
- Gastos de publicidad e imprenta.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Transportes.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.



FIRMANTE - FECHA



- Gastos de asesoría fiscal, laboral, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.
- Mantenimiento de páginas web.
- Contratación de trabajos de vídeo, fotográficos, iluminación y sonido.
- Uniformidades para el alumnado/asociados de las escuelas artísticas para asistencia a eventos, certámenes, concursos y similares.

En todo caso debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Gastos no subvencionables:

- Intereses, gastos de sanciones o judiciales, gastos suntuarios.
- Los gastos de inversión, entendiéndose por tales:
 - Las adquisiciones de bienes con un importe unitario superior a 300,51 € (se supervisarán los fraccionamientos teniendo en cuenta los precios de mercado).
 - Las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios de empresas u otros terceros destinados a la realización de obras o instalaciones.
- Gastos ordinarios o de mantenimiento de la entidad (tales como luz, agua, teléfono, combustible de calefacciones, material de oficina, líneas de internet y otros similares).

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de valoración para las **AMPAS** serán los siguientes:

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

SEGÚN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS:

- Por cada actividad: máximo 10 puntos por actividad (hasta un máximo total de 50 puntos).
- Si se trata de una actividad tradicional gallega: se añadirán 5 puntos.
- Si se trata de una actividad permanente (a lo largo del curso): se añadirán 2 puntos
- Si se trata de una actividad no permanente o puntual: se añadirá 0,5 puntos
- Utilización del gallego para su difusión: se añadirán 5 puntos
- Por número de participantes:
 - Hasta 50 personas: 6 puntos
 - De 51 a 100: 12 puntos
 - De 101 a 150: 18 puntos
 - De 151 a 200: 24 puntos
 - Más de 200 personas: 30 puntos

SEGÚN LA CALIDAD DEL PROYECTO:

- Por la repercusión de las actividades en la comunidad, implicación de los miembros de toda la comunidad educativa, de otras entidades, asociaciones u otros centros: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.
- Por la inclusión de actividades innovadoras o que promuevan la sostenibilidad ambiental: 0,5 puntos por actividad.
- Por actividades que promuevan la cultura gallega o el patrimonio histórico, artístico, cultural o natural de Galicia: 1 punto por actividad.
- Por actividades de integración del alumnado con diversidad funcional o con necesidades especiales: 0,5 puntos.



NÚMERO DE SOCIOS:

- a) Por número de asociados/as correctamente certificados/as:

Hasta 50 personas: 6 puntos

De 51 a 100: 12 puntos

De 101 a 150: 18 puntos

De 151 a 200: 24 puntos

Más de 200 personas: 30 puntos

PÁGINA WEB, FACEBOOK Y REDES SOCIALES: si la AMPA cuenta con este tipo de medios, se sumarán 5 puntos, y si dichos medios están realizados en gallego se añadirán otros 5 puntos.

Los criterios de valoración para las **ENTIDADES CULTURALES** serán los siguientes:

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

SEGÚN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS:

- a) Por cada actividad: máximo 10 puntos por actividad (hasta un máximo total de 50 puntos).

- b) Si se trata de una actividad tradicional gallega: se añadirán 5 puntos.

- c) Si se trata de una actividad permanente (a lo largo del curso): se añadirán 2 puntos

- d) Si se trata de una actividad no permanente o puntual: se añadirá 0,5 puntos

- e) Si se trata de una actividad abierta al público en general: se añadirán 2 puntos

- f) Utilización del gallego para su difusión: se añadirán 5 puntos

- g) Por número de participantes:

Hasta 50 personas: 6 puntos

De 51 a 100: 12 puntos

De 101 a 150: 18 puntos

De 151 a 200: 24 puntos

Más de 200 personas: 30 puntos

SEGÚN LA CALIDAD DEL PROYECTO:

- a) Por la repercusión de las actividades en la comunidad, implicación de los miembros de toda la comunidad, de otras entidades, asociaciones: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.

- b) Por la inclusión de actividades innovadoras o que promuevan la sostenibilidad ambiental: 0,5 puntos por actividad.

- c) Por actividades que promuevan la cultura gallega o el patrimonio histórico, artístico, cultural o natural de Galicia: 1 punto por actividad.

- d) Por actividades de integración de personas con diversidad funcional o con necesidades especiales: 0,5 puntos.

NÚMERO DE SOCIOS:

- a) Por número de asociados/as correctamente certificados/as:

Hasta 50 personas: 6 puntos

De 51 a 100: 12 puntos

De 101 a 150: 18 puntos

De 151 a 200: 24 puntos

Más de 200 personas: 30 puntos

PÁGINA WEB, FACEBOOK Y REDES SOCIALES: si la entidad cultural cuenta con este tipo de medios, se sumarán 5 puntos, y si dichos medios están realizados en gallego se añadirán otros 5 puntos.

GRUPOS ARTÍSTICOS DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD: de haberlos, hasta 10 puntos en función del número de personas/integrantes:

Hasta 25 personas: 3 puntos

Entre 26 y 50 personas: 6 puntos

Más de 50 personas: 10 puntos



DÉCIMO SEGUNDA. - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- a) Procedimiento:** Se seguirá el siguiente procedimiento para la determinación del importe de la subvención correspondiente a cada AMPA y entidad cultural:

Una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se someterán al análisis de los criterios establecidos en la anterior base, según sean AMPAS o entidades culturales.

Extraída la puntuación correspondiente a cada solicitud de las **AMPAS** se hará el sumatorio total de puntos obtenidos por todas y se seguirá el siguiente sistema:

Paso 1. Sumatorio total de las puntuaciones obtenidas por las solicitudes de todos las AMPAS.

Paso 2. (Importe total de la subvención destinado a las AMPAS: 4.410€) dividido entre (número obtenido de la suma total de las puntuaciones obtenidas por las solicitudes de todos las AMPAS) = precio del punto

Paso 3. Obtenido el precio del punto, se multiplicará dicho precio por los puntos que tenga cada AMPA, extrayendo así el importe propuesto para cada una.

En el caso de las **ENTIDADES CULTURALES** se seguirá el mismo sistema que el empleado para los AMPAS:

Paso 1. Sumatorio total de las puntuaciones obtenidas por las solicitudes de todas las Entidades Culturales.

Paso 2. (Importe total de la subvención destinado a las Entidades Culturales: 12.500€) dividido entre (número obtenido de la suma total de las puntuaciones obtenidas por las solicitudes de todas las Entidades Culturales) = precio del punto

Paso 3. Obtenido el precio del punto, se multiplicará dicho precio por los puntos que tenga cada Entidad Cultural, extrayendo así el importe propuesto para cada una.

- b) Cuantía de las subvenciones:** los límites generales serán los siguientes:

- Importe total máximo destinado a cada AMPA: 700€
- Importe total máximo destinado a cada entidad cultural: 2.000€

DÉCIMO TERCERA. - LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a la Concejalía de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. Será preceptivo y vinculante el informe emitido por el órgano de instrucción.
2. Para la determinación de las cuantías y su baremación, será igualmente preceptivo y vinculante el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado competente para la revisión y verificación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación justificativa, que informará sobre el resultado de la valoración de la subvención en cada línea o programa y la desestimación de las solicitudes, si las hubiera.





3. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por:
 - su presidente (técnico de cultura)
 - un funcionario del departamento de secretaría y un funcionario del departamento de intervención, que podrán ser funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario de administración general, subescala técnica.
 - y actuando como secretario un funcionario
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será fiscalizada y notificada a las entidades solicitantes de las subvenciones propuestas a través de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de O Barco (URL: <https://sede.concellodobarco.org>) y dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento para alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades beneficiarias, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa, la no concesión, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. En caso de no existir alegaciones, la resolución provisional pasará a estado definitivo.
6. La resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la notificación de la concesión, ésta se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta expresamente lo contrario.
7. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.
8. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es el alcalde, sin perjuicio del régimen de delegaciones vigentes en el momento de la resolución del expediente. La resolución deberá producirse en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en consecuencia, el plazo computa a partir de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá desestimar por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo necesario su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando los importes concedidos de forma individual no sean de cuantía superior a 3.000 euros, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en la página web corporativa de la misma.

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





11. El órgano instructor podrá conceder de oficio o a petición de las entidades beneficiarias, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de las entidades interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las entidades interesadas. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
12. Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano instructor podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

DÉCIMO CUARTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

a) Procedimiento de justificación:

• Condiciones generales:

- Las entidades subvencionadas recibirán el importe de la misma, o la parte proporcional de ésta, una vez justificada.
- La omisión de justificación o la incorrecta justificación de la subvención en las condiciones y plazos establecidos en estas bases, supondrá que solo se subvencione la parte correctamente justificada de la actividad o proyecto.
- El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del proyecto subvencionado, así como la aplicación de la ayuda concedida; y comprobar, por los medios que considere oportunos, si el destino de las cuantías otorgadas en concepto de ayuda, es el establecido en la base PRIMERA de la presente convocatoria, y anular total o parcialmente la subvención concedida cuando en la comprobación realizada se observe, que el fin de la misma no se corresponde con el proyecto que fue objeto de subvención.
- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

• Importes a justificar:

-Cada entidad cultural deberá justificar el importe adjudicado en la subvención, siempre y cuando no hayan recibido más ayudas para este fin. A estos efectos se tendrán en cuenta las declaraciones incluidas en la documentación presentada con la solicitud de esa subvención (**ANEXO 1: Apartado 3: Declaraciones responsables**) y, en su caso, las demás declaraciones efectuadas en cumplimiento de la normativa general de subvenciones. Si se hubiese declarado haber recibido más ayudas, el importe a justificar será, como mínimo, el adjudicado por el Ayuntamiento incrementando en el importe de otras ayudas o ingresos recibidos. En caso de que los gastos resultaran inferiores a los ingresos la subvención se reducirá en el importe que exceda en cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

• Plazo de justificación: antes del 30 de septiembre de 2.026.

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





- **Presentación de la justificación:** la documentación justificativa se presentará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde según modelo normalizado del **ANEXO 2: Justificación de la "Subvención a AMPAS y entidades culturales curso 2.025/2.026" por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras** que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento (sede.concellodobarco.org/edictos-anuncios/) de las presentes bases, mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Barco ([URL:https://sede.concellodobarco.org](https://sede.concellodobarco.org)).

b) Documentación a presentar para la justificación:

1. **ANEXO 2: Justificación de la "Subvención a AMPAS y entidades culturales curso 2.025/2.026" por el Ayuntamiento de O Barco**, compuesto por los siguientes apartados:

Apartado 1: Instancia de justificación: dirigida al Sr. Alcalde.

Apartado 2: Declaraciones responsables: firmada por el/la responsable de la entidad beneficiaria, conforme la subvención concedida es:

-Basada en los libros de contabilidad, conforme el criterio de contabilización seguido que es el "criterio de caja".

-Inferior al coste total del objeto subvencionado, así como de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, e ingresos privados (inscripciones, patrocinios, etc...) referida en este caso a la fecha de justificación.

- Cuales fueron la/s subvención/s concedida/s por otros organismos para el mismo fin.

-Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados y empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

-Que la cuenta justificativa aportada para la acreditación de la subvención es la siguiente.

Marcando una de estar dos opciones:

-Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gastos subvencionables.

-Que la actividad objeto de subvención sí constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.

2. Certificaciones originales de los siguientes aspectos (si hubiesen transcurrido más de seis meses desde la presentación de los mismos en la solicitud para esta subvención):

- Encontrarse al corriente con la Hacienda estatal y Autonómica.
- Encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social.
- No tener deudas con la Hacienda Municipal (certificación que será realizada de oficio por el propio Ayuntamiento)

AMPAS:

ANEXO 2: Apartado 3: "Memoria justificativa de actividades para AMPAS curso 2.025/2.026" rellenando el modelo.

Copia de la cartelería empleada para la difusión de las actividades culturales subvencionadas (donde figure el logotipo del Ayuntamiento) y del material fotográfico que acredite su realización.

Facturas y justificantes de pago por parte de la entidad.

En el caso del personal a cargo de la realización de las actividades (para la dirección, coordinación y educadores), dicho gasto será justificado mediante Nóminas, justificantes de cotización a la Seguridad Social y retenciones de la Agencia Tributaria. Modelo 111 Recibo Líquido de Cotizaciones (RLC), Relación Nominal de Trabajadores (RNT), junto con justificante de pago de

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12



ambas. O facturas y justificantes de pago de las mismas. En el caso de que se subcontrate alguna actividad se presentará factura y justificante del pago respetando el artículo 29 de la LGS. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (igual o superior a 15.000,00 euros en el caso de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ENTIDADES CULTURALES:

ANEXO 2: Apartado 4: “Memoria justificativa de actividades para entidades culturales curso 2.025/2.026” rellenando el modelo.

Copia de la cartelería empleada para la difusión de las actividades culturales subvencionadas (donde figure el logotipo del Ayuntamiento) y del material fotográfico que acredite su realización.

Facturas y justificantes de pago por parte de la entidad.

En el caso del personal a cargo de la realización de las actividades (para la dirección, coordinación y educadores), dicho gasto será justificado mediante Nóminas, justificantes de cotización a la Seguridad Social y retenciones de la Agencia Tributaria. Modelo 111 Recibo Líquido de Cotizaciones (RLC), Relación Nominal de Trabajadores (RNT), junto con justificante de pago de ambas. O facturas y justificantes de pago de las mismas. En el caso de que se subcontrate alguna actividad se presentará factura y justificante del pago respetando el artículo 29 de la LGS. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (igual o superior a 15.000,00 euros en el caso de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Grupos artísticos dependientes de la entidad: acreditar mediante fotos y carteles anunciadores que contengan el logotipo del Ayuntamiento la existencia de dichos grupos.

c) Condiciones Generales sobre las facturas:

Estarán expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que se deberá hacer constar:

- Nombre o razón social del proveedor
- NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
- Importe de la factura e IVA, el IVA debe ir desagregado o debe constar el motivo de exención en su caso (debe incluirse la declaración de IVA no recuperable, art. 31.8 LGS)
- Identificación completa de la entidad que abone el importe.





- Descripción suficiente del subministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.
- En caso de tickets o facturas simplificada debe constar el número de serie y factura, cif del acreedor, tipo impositivo aplicado, importe en euros, entidad beneficiaria como destinataria.

En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos

No serán válidas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, en general, que no cumplan con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- d) **Condiciones Generales de los justificantes de pago:** Siempre que sea posible, se utilizará la transferencia bancaria como forma de pago. El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, etc.) debe ser el/la beneficiario/a de la ayuda.

Se deberá acreditar debidamente el pago a los proveedores de las facturas presentadas de la siguiente forma:

PAGO POR TRANSFERENCIA: se justificará mediante,

-Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

NOTA: Esta documentación puede substituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/la beneficiaria/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: se justificará mediante,

- Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación.

NOTA: Esta documentación puede substituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/la beneficiaria/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO EN METÁLICO: de un máximo de 1.000€ según la Ley 11/2021 que modifica el artículo 7 de la Ley 7/2012. Se justificará mediante,

- Factura en la que figure la expresión "recibí en metálico" o "pagado" con la firma y sello del emisor de la misma. Deberá incluir la fecha de pago del mismo.
- Certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

PAGO POR CHEQUE NOMINAL: de un máximo de 1.000€ según la Ley 11/2021 que modifica el artículo 7 de la Ley 7/2012. Se justificará mediante,

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque.



- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, o su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

NOTA: No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

DÉCIMO QUINTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá al inicio de expediente de reintegro de las cantidades entregadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos (procederá al reintegro del importe total de la subvención, o reintegro parcial del exceso de subvención obtenido respecto del gasto correctamente justificado):

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en las bases.

DÉCIMO SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as perceptores/as de esta subvención estarán obligados/as a:

1. Medidas de difusión:

- Hacer constar en la difusión que se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.
- Establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo de las actividades organizadas, mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a través de la incorporación del logotipo corporativo y oficial. Dicho logotipo estará a disposición en la página web del Ayuntamiento.

Obligaciones Generales:

- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto subvencionado.
- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la actividad subvencionada.
- Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en el plazo y forma.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial





aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Colaboración con el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras:

Prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando sea requerida por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades culturales planificadas por el Ayuntamiento actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada, procediendo al reintegro del exceso.

DÉCIMO SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases.

DÉCIMO OCTAVA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Cultura las ayudas o ingresos concedidos.

DÉCIMO NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente o que, existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERA. – IMPUGNACIÓN

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Orense, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	2026CUL000000007 Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

O Barco, en la fecha de la firma electrónica
El alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO I
SOLICITUD DE "SUBVENCIÓN A AMPAS Y ENTIDADES CULTURALES CURSO 2025/2026",
POR EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

DATOS DE LA AMPA O ENTIDAD CULTURAL SOLICITANTE:

Marca con una X la opción que proceda:

☐ AMPA ☐ ENTIDAD CULTURAL

Nombre de la Entidad Solicitante:

CIF:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Dirección electrónica habilitada as efectos de notificaciones:

Teléfono:

Inscrito en el registro oficial (en el caso de las AMPAS en el Registro de Asociaciones de Galicia, y en el caso de las entidades culturales en el Registro Oficial de Entidades Culturales de la Comunidad Autónoma de Galicia), número:

Enlace a la página web, Facebook u otras redes sociales:

DATOS DEL/A REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Dni/Nie:

Cargo/ En calidad de:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Relación con la entidad:

Teléf. móvil:

DATOS BANCARIOS:

Entidad bancaria:

Número de cuenta:

Apartado 1: SOLICITUD

EXPONE

Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de concurso público para la concesión de "Subvenciones a AMPAS y entidades culturales, curso 2.025/2.026".

Que asumo todos los compromisos reflejados en la presente convocatoria a la que acompaña la documentación exigida en esta.

SOLICITA

La inclusión de la Entidad que represento, dentro de la solicitud de esta subvención.

Apartado 2: RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En relación con la documentación administrativa de la solicitud de "Subvenciones a AMPAS y entidades culturales, curso 2.025/2.026", hago constar:

- 1) Que los siguientes documentos ya obran en poder de este Ayuntamiento, al haber sido presentados en procedimientos anteriores: (señale con una x los documentos de que se trate, de los que figuran a continuación)

☐ Copia del CIF de la entidad.

☐ Copia del DNI del/a representante de la entidad.

19

CSV: 07EA000D135200X114J8Z11102

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::

2026CUL000000007

Fecha: 03/03/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





- ☐ Certificado de la entidad bancaria en la que se haga constar el número de cuenta y el titular de la misma.
- ☐ Estatutos de dicha entidad donde se refleje que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y se manifieste su objeto y finalidad.
- ☐ Certificado de inscripción en el correspondiente registro oficial (en el caso de las AMPAs en Registro de Asociaciones de Galicia, y en el caso de las entidades culturales en el Registro Oficial de Entidades Culturales de la Comunidad Autónoma de Galicia).
- ☐ Acta de la asamblea celebrada en el año en curso, ordinaria o extraordinaria, reflejada en el correspondiente Libro de Actas, en la que conste la aprobación del presupuesto y actividades.
- 2) Que el contenido de dichos documentos conserva su plena validez, al no ser modificados con posterioridad a la fecha de su emisión ni se modificaron las circunstancias de hecho o de derecho que en ellos se reflejen.
- 3) Que, por lo expuesto, se acoge al derecho reconocido en el artículo 53.D) de la Ley 39/2015, a no presentar dichos documentos en esta convocatoria.

Apartado 3: DECLARACIONES RESPONSABLES

☐ No encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 da LGS que supongan incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones y ayudas públicas.

Marcar una de estas dos opciones:

☐ No haber solicitado, ni obtenido ninguna otra subvención ni de la Administración Local, ni de otras Administraciones o entidades para la actividad o proyecto presentado para esta convocatoria de subvenciones

☐ Haber solicitado, o recibido alguna otra subvención para el mismo fin indicando las subvenciones solicitadas y recibidas para el mismo objeto de subvención por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida:

Organismo o entidad al que se solicitó	Fecha de solicitud	Programa con el que es compatible	Concesión*	Cuantía

*En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, indicar "pendiente" en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar "denegada".

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ Que se compromete a comunicar modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007

Fecha: 03/03/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Apartado 4: AUTORIZACIONES

AUTORIZO al Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a:

PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE EDICTOS UBICADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, el Ayuntamiento publicará en su tablón de edictos la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas y objetivo o finalidad, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

AVISOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIONES: Realizar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones pertinentes en relación a esta subvención, al correo electrónico indicado en la solicitud.

☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se informa a las personas/entidades solicitantes, que sus datos serán tratados de manera confidencial y se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras con la finalidad de gestionar las subvenciones que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de dichas subvenciones y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para o acceso su obtención, consulta y emisión de documentos. Así, pues, las personas solicitantes autorizan a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal, así como de los miembros según declaración anexo I apartado 4 II, que se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/NIE), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras. La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos que, en todo caso tendrá que ser expresada por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de la subvención o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y al reintegro del importe concedido.

☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Para los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. Será deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, o Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

* De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS, con dirección en PRAZA DO CONCELLO Nº 2, 32300 – O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE); soporte@concellobarco.org

1.- **Dpo:** El Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS es Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. con el que podrá contactar en soporte@concellobarco.org.

2.- **Finalidad del tratamiento:** Los datos serán utilizados para hacerle partícipe de la actividad promocionada descrita en la presente solicitud, así como gestión administrativa derivada de la misma. El hecho de que no nos facilite parte de la información solicitada podrá suponer la imposibilidad de prestarle el servicio que quiere solicitar al AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS.

Plazo de conservación: los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite la supresión de los mismos y durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas.

3.- **Legitimación:** Este tratamiento de datos personales está legitimado por el consentimiento que nos otorga con la firma de la presente circular.

4.- **Destinatarios de cesiones:** AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS.





5.- **Derechos:** Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar a limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, en nuestras instalaciones o por correo electrónico en soporte@concellobarco.org, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad.

Si considera que no atendemos correctamente sus derechos, podrá formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de las siguientes vías:

- Sede electrónica: www.aepd.es

- Correo postal: C/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid

- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

O Barco, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente,
(El/la representante de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026	2026CUL000000007
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apartado 5: MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA AMPAS CURSO 2025/2026:

DATOS DE LA AMPA:

Nombre:

Local del que dispone la entidad (marcar con una X):

- ☐ Cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, Colegio u otra administración
☐ Alquilado
☐ En propiedad
☐ No dispone de local

Ámbito de actuación de la entidad:

Nº de socios/as (según certificación emitida por la federación de AMPAs de centros de enseñanza competente):

Página web, Facebook u otras redes sociales (indicar enlaces):

Indicar idioma empleado en las mismas:

- ☐ Gallego
☐ Castellano

MEMORIA DE ACTUACIÓN AMPA:

Enumeración y breve descripción de cada actividad realizada:	Indicar: Permanente (a lo largo del curso) o no permanente (actividades o eventos puntuales)	Indicar: Actividad sin límite de participantes , o Actividad con número limitado de participantes (indicar número):	Fecha de realización y duración:	Idioma utilizado: gallego o castellano	Número de participantes estimado:	Lugar de realización:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X1I4J8Z11I02 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
 2026CUL000000007
 Fecha: 03/03/2026
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA000D135200X114J8Z111O2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



PROYECTO ECONÓMICO AMPA:

Actividad: indicar el nombre en el mismo orden que en el cuadro anterior	Presupuesto estimativo de gastos:	Previsión de obtención de otras subvenciones:	Previsión de ingresos propios para la actividad:	Importe de subvención que solicita:

CSV: 07EA000D135200X114J8Z111O2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

O Barco, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente,

(El/la tesorero/a de la entidad)

Firmado electrónicamente,

(El/la presidente/a de la entidad)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007 Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	---	---



Apartado 6: MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA ENTIDADES CULTURALES CURSO 2025/2026:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

Local del que dispone la entidad (marcar con una X):

- ☐ Cedido gratuitamente por el Ayuntamiento u otra administración
☐ Alquilado
☐ En propiedad
☐ No dispone de local

Ámbito de actuación de la entidad:

Nº de socios/as (certificación del número de socios/as emitida por el/ la secretario/a de la entidad):

Página web, Facebook u otras redes sociales (indicar enlaces):

Indicar idioma empleado en las mismas:

- ☐ Gallego
☐ Castellano

MEMORIA DE ACTUACIÓN ENTIDADES CULTURALES:

Enumeración y breve descripción de cada actividad realizada:	Indicar: Permanente (a lo largo del curso) o no permanente (actividades o eventos puntuales)	Indicar: Actividad abierta al público en general , sin límite de participantes, o Actividad con número limitado de participantes (indicar número):	Fecha de realización y duración:	Idioma utilizado: gallego o castellano	Número de participantes estimado:	Lugar de realización:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X1I4J8Z11I02 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
 2026CUL000000007
 Fecha: 03/03/2026
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA000D135200X114J8Z111O2



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA000D135200X114J8Z111O2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Grupos artísticos dependientes de la entidad: indicar nombre, tipo de actividad y número de personas participantes/integrantes en dicho grupo:

PROYECTO ECONÓMICO ENTIDADES CULTURALES:

Actividad: indicar el nombre en el mismo orden que en el cuadro anterior	Presupuesto estimativo de gastos:	Previsión de obtención de otras subvenciones:	Previsión de ingresos propios para la actividad:	Importe de subvención que solicita:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X1I4J8Z11I02 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

O Barco, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente,

(El/la tesorero/a de la entidad)

Firmado electrónicamente,

(El/la presidente/a de la entidad)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007 Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA "SUBVENCIÓN A AMPAS Y ENTIDADES CULTURALES, CURSO 2.025/2.026" POR EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

DATOS DEL AMPA O ENTIDAD CULTURAL SOLICITANTE:

Marca con una X la opción que proceda:

☐ AMPA ☐ ENTIDAD CULTURAL

Nombre de la Entidad Solicitante:

CIF:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Dirección electrónica habilitada as efectos de notificaciones:

Teléfono:

Inscrito en el registro oficial (en el caso de las AMPAs en el Registro de Asociaciones de Galicia, y en el caso de las entidades culturales en el Registro Oficial de Entidades Culturales de la Comunidad Autónoma de Galicia), número:

Enlace a la página web, Facebook u otras redes sociales:

DATOS DEL/A REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Dni/Nie:

Cargo/En calidad de:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Relación con la entidad:

Teléf. móvil:

Apartado 1: INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

EXPONE

Que la entidad que represento ha optado a la convocatoria de concurso público para la concesión de "Subvenciones a AMPAS y entidades culturales curso 2.025/2.026", que a continuación procedo a justificar.

SOLICITA

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la presente ayuda concedida por parte del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a la entidad que represento.

Apartado 2: DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARO que la AMPA o entidad cultural que represento (*marca con una x los aspectos que procedan):

☐ Está basada en los libros de contabilidad, conforme el criterio de contabilización seguido que es el "criterio de caja".

☐ La subvención concedida es inferior al coste total del objeto subvencionado, así como de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso a la fecha de justificación.

☐ La subvención/s concedida/s por otros organismos para el mismo fin fueron:

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Nombre de la ayuda y organismo que la concedió	Importe
Subvención de la Xunta	
Subvención de la Diputación	
Privadas	

☐ Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados y empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

☐ Que la cuenta justificativa aportada para la acreditación de la subvención es la que sigue.

Marcar una de estas dos opciones:

☐ Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gastos subvencionables.

☐ Que la actividad objeto de subvención sí constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

O Barco, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente,
(El/la representante de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS



Apartado 3: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES PARA AMPAS CURSO 2025/2026:

DATOS DE LA AMPA:						
Nombre:						
MEMORIA DE ACTUACIÓN EJECUTADA POR LA AMPA:						
Enumeración y breve descripción de cada actividad realizada:	Indicar: Permanente (a lo largo del curso) o no permanente (actividades o eventos puntuales)	Indicar: Actividad sin límite de participantes , o Actividad con número limitado de participantes (indicar número):	Fecha de realización y duración:	Idioma utilizado: gallego o castellano	Número de participantes estimado:	Lugar de realización:

CSV: 07EA000D135200X114J8Z111O2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



***SE ADJUNTARÁ COPIA DEL CARTEL ANUNCIADOR DE CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES (EN EL QUE FIGURE EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO) ASÍ COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE ACREDITE SU REALIZACIÓN.**

PROYECTO ECONÓMICO EJECUTADO POR LA AMPA:

Actividad: indicar el nombre en el mismo orden que en el cuadro anterior	Importe total de las facturas que se presentan para esta actividad:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X1I4J8Z11I02 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



*SE ADJUNTARÁN FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO A CONTINUACIÓN.	

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

O Barco, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente,
(El/la tesorero/a de la entidad)

Firmado electrónicamente,
(El/la presidente/a de la entidad)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apartado 4: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES PARA ENTIDADES CULTURALES CURSO 2025/2026:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

MEMORIA DE ACTUACIÓN EJECUTADA POR LA ENTIDAD CULTURAL:

Enumeración y breve descripción de cada actividad realizada:	Indicar: Permanente (a lo largo del curso) o no permanente (actividades o eventos puntuales)	Indicar: Actividad abierta al público en general , sin límite de participantes, o Actividad con número limitado de participantes (indicar número):	Fecha de realización y duración:	Idioma utilizado: gallego o castellano	Número de participantes estimado:	Lugar de realización:

CSV: 07EA000D135200X114J8Z111O2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



***SE ADJUNTARÁ COPIA DEL CARTEL ANUNCIADOR DE CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES (EN EL QUE FIGURE EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO) ASÍ COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE ACREDITE SU REALIZACIÓN.**

Grupos artísticos dependientes de la entidad: acreditar mediante fotos y carteles anunciadores que contengan el Logotipo del Ayuntamiento la existencia de dichos grupos. Indicar número de integrantes.

PROYECTO ECONÓMICO EJECUTADO POR LA ENTIDAD CULTURAL:

Actividad: indicar el nombre en el mismo orden que en el cuadro anterior	Importe total de las facturas que se presentan para esta actividad:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA000D135200X1I4J8Z11I02
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12

EXPEDIENTE ::
2026CUL000000007
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



*SE ADJUNTARÁN FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO A CONTINUACIÓN.	

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

O Barco, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente,

(El/la tesorero/a de la entidad)

Firmado electrónicamente,

(El/la presidente/a de la entidad)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA000D135200X114J8Z111O2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026CUL000000007
	AURENTINO ALONSO ARAUJO-O alcalde - 11/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2026 10:37:12	Fecha: 03/03/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

